

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA
ETNOEDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 155 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ordena que: *“(...) La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. Será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (...)”*;

Que, el artículo 156, literal b) de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural indica que: *“(...) Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: b. Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financieros, de talento humano”*;

Que, el artículo 157, literal a) de la norma ibídem señala que: *“Atribuciones del Secretario o Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. - (...) a. La representación legal y judicial de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo menciona que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo fija que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que: *“(...) Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“(...) - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“(...) En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. (...)”;*

Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública conceptúa que: *“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;*

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

señala: “(...) *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*”;

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos – CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. / Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 445 de 6 de julio de 2018, se crea la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, y posteriormente fue derogada mediante el Decreto Ejecutivo Número 671 de fecha 10 de febrero de 2023, Registro Oficial Suplemento No. 258 de 28 de febrero de 2023, que determina: “*Art. 1 La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con las políticas públicas del Estado en materia de educación, (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 001 de 16 de julio de 2019, la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado mediante Registro Oficial – Edición Especial Nro. 116 de 29 de octubre de 2019;

Que, mediante Acción de personal Nro. 002126, de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Moserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al magíster Domingo Rómulo Antún Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, mediante Acción de Personal Nro 0042-2025-A, de fecha 9 de mayo de 2025, se designa al Ing. Iván Rommel Kajekai Taant como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, subrogante;

Que, mediante resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0016-R del 12 de abril de 2025, la máxima autoridad de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación resolvió APROBAR, la tercera reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025 de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC;

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DIEIBE-2025-0087-M del 24 de abril de 2025, la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, solicita a la máxima autoridad de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, lo siguiente: “(...) *solicito de la manera más cordial la autorización de asignación de recursos por un valor de \$35.000,00 y reprogramación del Plan Operativo Anual 2025 con la finalidad de cumplir*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

con los objetivos de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (...)”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SEIBE-DIEIBE-2025-0087-M, la máxima autoridad en su parte pertinente menciona: *“Estimado Director, se autoriza la asignación de recursos y reprogramación del Plan Operativo Anual 2025, de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”*;

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DGEC-2025-0101-M del 25 de abril de 2025, la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria, solicita al Director de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“(...) me permito solicitar gentilmente la reprogramación de actividades asignadas a la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria mediante el POA 2025, el cual permitirá la asignación de recursos y creación de rubro para el proceso “Adquisición de pizarras escolares para las diferentes Unidades y Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües de las zonas 2, 3 y 6.”, modificación de Detalle del rubro 2.1.5 a; “Adquisición de equipos de medición topográfica para el levantamiento de información de la infraestructura de las instituciones educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”, cambio del Ítem presupuestario a 840104 y actualización de flujo de caja con el objetivo garantizar que los recursos económicos respondan adecuadamente a las necesidades de la comunidad educativa del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”* y adjunta el Informe Nro. SEIBE-DGEC-2025-0017;

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DGEC-2025-0106-M del 30 de abril de 2025, la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria, remite al Director de Planificación y Gestión Estratégica, un alcance a la solicitud de reprogramación al POA 2025 de la Dirección Gestión Escolar Comunitaria, para la asignación de recursos y creación de rubro, cambio de Detalle de rubro, cambio de ítem presupuestario y flujo de caja en la que menciona lo siguiente: *“(...) Por lo que remite un alcance al memorando Nro. SEIBE-DGEC-2025-0101-M, de fecha 25 de abril de 2025 debido a una modificación al informe técnico justificativo”* y adjunta el informe Nro: SEIBE-DGEC-2025-0017 modificado.;

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0185-M del 30 de abril de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la máxima autoridad institucional, la autorización de reprogramación del Plan Operativo Anual 2025 y adjunta el informe Nro. DPGE-GPSE-2025-014;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0185-M, la máxima autoridad en su parte pertinente menciona: *“Estimado Director, se autoriza la reprogramación del Plan Operativo Anual 2025, previa la revisión de la normativa vigente”*;

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0188-M del 01 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto, con la finalidad de dar continuidad con el trámite de reprogramación de recursos del grupo de gasto 53 y reprogramación del grupo de gasto 53 al grupo de gasto 84, se solicita autorizar a quién corresponda, realizar la respectiva modificación presupuestaria y la consecuente reforma al Plan Anual de Contratación – PAC de ser necesario para que el presupuesto vigente guarde concordancia con el POA 2025 de la SEIBE, aprobado por la máxima autoridad”*;

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0193-M, de 06 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, emite un alcance al memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0188-M y solicitó a la Dirección Administrativa Financiera lo siguiente:

“(...) una vez actualizado el informe, se solicita a la Dirección Administrativa Financiera dar continuidad con el trámite de reprogramación de recursos del grupo de gasto 53 y reprogramación del grupo de gasto 53 al grupo de gasto 84 y la consecuente reforma al Plan Anual de Contratación – PAC de ser necesario para que el presupuesto vigente guarde concordancia con el POA 2025 de la SEIBE, aprobado por la máxima autoridad”;

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-0737-M de 06 de mayo de 2025 la Dirección Administrativa Financiera informa a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“(...) a través de la Unidad de Presupuesto, en cumplimiento de la normativa legal del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, procedió a revisar la documentación y se realizó las correspondientes Modificaciones Presupuestarias No. 17, 18 y 19 por los valores de USD. 27.787,40, 102.745,52 y 9.072,00 respectivamente, mismo que se encuentra en estado VALIDADO con fecha 06 de mayo de 2025. Cabe mencionar que la reprogramación del ítems restringido correspondiente a la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación Grupo 53 ítem 530222 y del Grupo 84 ítems 840104, 530813 se encuentran planteadas hasta la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas”;*

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-0743-M del 07 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa Financiera, comunica a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“El Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas comunica que se ha procedido con la aprobación de la programación financiera del segundo cuatrimestre de 2025 de las SEIBE por el valor de USD. 34.437.87 para el grupo de gastos 530000 denominado Bienes y Servicio de Consumo”;*

Que, mediante memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0198-M del 07 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica notifica la reprogramación de actividades del POA 2025 indicando lo siguiente: *“(...) me permito informar que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, mediante la Resolución Nro. MDT-VSP-2025-015 dispuesto por el MDT y mediante Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0019-R dispuesto por la máxima autoridad de la SEIBE, se ha procedido a realizar con la reprogramación del grupo de gasto 53, creación de detalle de rubros, modificación de detalle de rubros, actualización y modificación de flujo de caja de las diferentes Direcciones de la SEIBE, y la reprogramación del grupo de gasto 53 al grupo de gasto 84 solicitado por las Direcciones de Gestión Escolar Comunitaria y Comunicación Social. Cabe indicar que dicha reprogramación de grupo de gasto 53 a grupo 84, mediante lo indicado por la Dirección Administrativa Financiera se encuentran planteadas hasta la aprobación del Ente Rector de Finanzas Públicas; por lo que, se recomienda continuar con la ejecución de las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual 2025”;*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0198-M del 07 de mayo de 2025 el Director Administrativo Financiero en su parte pertinente menciona: *“Estimado Eddy de ser necesario, se autoriza realizar la modificación al PAC”;*

Que, mediante Correo institucional ampam.tunki@educacionbilingue.gob.ec, de fecha 9 de mayo de 2025, el Mgs. Ampam Eddy Tunki Jimpikit - Analista de Compras Públicas remite a la Ing.

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

Jessica Yesenia Ríos Ramos - Responsable de Gestión Interna Administrativa, el Informe técnico de Reforma 4 del Pac 2025, para su revisión y suscripción, con el objetivo de proceder con los trámites pertinentes;

Que, mediante Correo jessica.rios@educacionbilingue.gob.ec, de fecha 9 de mayo de 2025, la Ing. Jessica Yesenia Ríos Ramos - Responsable de Gestión Interna Administrativa remite al Mgs. Ampam Eddy Tunki Jimpikit - Analista de Compras Públicas, el Informe Técnico Reforma 004 Pac-2025;

Que, mediante Informe de reforma Nro. 004 del Plan Anual de Contratación (PAC 2025) Nro. SEIBE-DAF-CP-2025-005-I, de fecha 09 de mayo de 2025, elaborado por el Mgs. Ampam Eddy Tunki Jimpikit - Analista de Compras Públicas, revisado por la Ing. Jessica Yesenia Ríos Ramos - Responsable de Gestión Interna Administrativa y aprobado por el Ing. Oscar Iván Unupi Uachapa - Director Administrativo Financiero, dentro del numeral dentro del numeral 3.- ANÁLISIS DE LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. Se estableció en lo pertinente que:

*“Luego del análisis del informe emitido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica Nro. **DPGE-GPSE-2025-014** del 30 de abril del 2025, mismo que ha sido aprobado por la máxima autoridad.*

Se ha verificado la reprogramación del POA 2025 de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación al igual que la Dirección Gestión Escolar Comunitaria, la cual afecta al PAC 2025 actual. Con el fin de solicitar la autorización y la emisión de la resolución de reforma del PAC 2025, se detalla a continuación:

Actualización Flujo de Caja Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (...)

Las actividades consideradas en esta reforma se detallan a continuación:

Cuadro 1: Situación Actual. – *Es una actividad del POA vigente que ha sido afectada por la reprogramación solicitada por la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación así como de la Dirección Gestión Escolar Comunitaria, siendo esto: actualización de flujo de caja, disminución de presupuesto y creación de nuevo proyecto.*

Cuadro 2: Situación propuesta. – *Es la actividad del POA modificada, que constará en el PAC modificado. Cabe indicar que la reprogramación de grupo de gasto 53 a grupo 84, conforme indica la Dirección Administrativa Financiera en memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-0737-M, se encuentran planteadas hasta la aprobación del Ente Rector de Finanzas Publicas. (...)*

4.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de acuerdo con la necesidad institucional, se determina que es pertinente realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la SEIBE 2025, razón por la cual, el presente informe técnico detalla los rubros afectados en la reprogramación planteada, en concordancia con el POA 2025.

5.- RECOMENDACIÓN

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

Por consiguiente, se recomienda solicitar la autorización a la máxima autoridad para la reforma del PAC 2025 y la emisión de la resolución correspondiente a la reforma Nro. 004 del PAC 2025 de acuerdo con las actividades programadas en el POA 2025, las cuales han sido creadas conforme a la necesidad institucional y deben tener concordancia con el PAC 2025 en el Portal de Compras Públicas de la SEIBE.”;

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-0767-M, de fecha 09 de mayo de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, Subrogante, la autorización para la Cuarta Reforma al PAC 2025 de la SEIBE, en el término siguiente:

“(…) es necesario realizar la reforma correspondiente previo a la fase precontractual en la adquisición de bienes, contratación de servicios y Obras, incluso los de Consultoría, por tal motivo solicito a usted señor secretario, la autorización de la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 y disponga al área correspondiente la respectiva elaboración de la Resolución de Reforma, para ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”

Adjunto enlace, que contiene el INFORME TÉCNICO DE REFORMA 004 y demás documentos correspondientes a la reforma:

<https://nube.educacionbilingue.gob.ec/s/Yp9Kh3P5nY0XBwe>

Que, con hoja de ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-0767-M, de fecha 9 de febrero de 2025, el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, Subrogante, dirigido al Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario: *“Estimado Director, se autoriza la Cuarta Reforma al PAC 2025 de la SEIBE”;*

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 36 y 43 de su Reglamento General; el artículo 156, literal b), de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y los artículos 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la petición formulada mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-0767-M, de fecha 9 de mayo de 2025, y al detalle contenido en el Informe de reforma Nro. 004 del Plan Anual de Contratación (PAC 2025) Nro. SEIBE-DAF-CP-2025-005-I, de fecha 09 de mayo de 2025. Dichos documentos se adjuntan como anexo al presente instrumento y forman parte integrante del mismo.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE.

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0023-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2025

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ivan Rommel Kajekai Taant

SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, SUBROGANTE

Referencias:

- SEIBE-DAF-2025-0767-M

Anexos:

- Hoja de ruta SEIBE-DAF-2025-0767-M

Copia:

Señor Máster
David Ernesto Pucuna Buñay, MSc.
Director de Asesoría Jurídica

Señora Ingeniera
Jessica Yesenia Rios Ramos
Responsable de Gestión Interna Administrativa

Señor Magíster
Ampam Eddy Tunki Jimpikit
Analista de compras públicas

Señorita Magíster
Ketty Mariuxi Torres Candejejo
Analista de Adquisiciones 2

Señor Abogado
Rodolfo Edgar Shiguango Andi
Analista de Asesoría Jurídica 3

rs/gc/dp/am